



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2021-MPL

Lambayeque, 27 Mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo legal, refiere que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, son materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece competencias específicas exclusivas de las Municipalidades distritales en materia de organización de espacio físico y usos del suelo, concordante con el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley acotada norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, acorde con el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1 reconoce al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares complementario y Auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre y se reglamentó mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados o No Motorizados.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados, así mismo en el artículo 2° del presente reglamento, su alcance está dirigido a las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público especial y que para su circulación han tenido que haber cumplido con lo establecido en su artículo 14°, y a lo que prescribe el TUPA vigente, O.M. N° 017/2015-MPL y la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPL, respectivamente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026/2017-MPL-Nuevo Reglamento Distrital de Infracciones y Sanciones al Servicio Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores (Mototaxis-Motocragueras-Motofurgon), modificada con la O.M. N° 003/2020-MPL, en su artículo 2 inc. 2.2, tipifica la infracción M03, por no contar con Licencias de Conducir de Vehículo Menor a los transportistas que realizan este servicio público, sancionándolos con la inhabilitación para obtener licencia de conducir por 3 años y la cancelación de multa de 4% de la UIT.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005/2021-MPL, se aprueba por única vez, el 50% del pago por emisión de licencias de conducir para los conductores que prestan servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares en la provincia de Lambayeque, con vigencia hasta el 31 de Mayo del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2021-MPL-PÁG.02

Que, mediante Oficio N° 080/2021-MPL-ACM, la regidora Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, miembro de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, presenta el Proyecto de Ordenanza que amplía la vigencia de la O.M N° 005-2021-MPL, hasta el 30 de Junio de 2021.

Que, mediante Carta N° 747-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, existiendo la norma que dispone la reducción y estando a que la ampliación de la vigencia de la misma, redundará en directo beneficio de la población que ha visto afectada su economía por los efectos del Covid 19, debe ser atendida la solicitud. En ese sentido recomienda, que el presente expediente sea remitido al Colegiado Municipal para su debate y aprobación.

Que, en el desarrollo de la Sesión, el regidor José Antonio Eneque Soraluz señala que dada la importancia de la aprobación de la acotada norma municipal, se exonere del trámite de emisión de dictamen respectivo por la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, siendo aprobada por el Pleno de Concejo.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 26 de Mayo de 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, y Delia María Gamero Silvestre y con las abstenciones de los regidores: Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y Carlos Armando Inga Bustamante, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA O.M N° 005/2021-MPL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005/2021-MPL, hasta el 30 de Junio de 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Tránsito, Transporte y equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, dar cumplimiento a las medidas adoptadas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe y a la Oficina de Relaciones Públicas, su difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Aparado
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. ANTONIO GONZÁLEZ BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

Distribución:

Alcaldía

Secretaría General

G. Municipal

G. Administración y Finanzas

G. Asesoría Jurídica

G. Planeamiento y Presupuesto.

G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.

G. de Recursos Humanos.

G. Administración Tributaria.

G. de Infraestructura y Urbanismo.

G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.

Portal Transparencia.

Archivo